

INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL  
CON ENFOQUE INTEGRAL  
Modalidad Especial

REGALÍAS DIRECTAS DEL MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN - META  
VIGENCIA 2009

CGR-CDSME-GDH-No.  
Mayo de 2010

INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL  
CON ENFOQUE INTEGRAL  
Modalidad Especial

Contralor General de la República	Julio Cesar Turbay Quintero
Vicecontralor	Roberto Pablo Hoyos Botero
Contralor Delegado	Octavio Rafael García Guerrero
Director de Vigilancia Fiscal	Humberto Ramírez Cruz
Coordinador de Gestión	Mario Fernando Torres Jaimes
Responsable de entidad	Orlando Pérez Gil
Equipo de Auditoria	
Líder de Equipo	Omar Velásquez Fragua
Personal de apoyo	Jaime Alonso García Navarro Martha Isabel Ortiz Burgos Mónica Liliana Sánchez Pulido

## TABLA DE CONTENIDO

	Página
1. HECHOS RELEVANTES	4
2. CARTA DE CONCLUSIONES	7
3. RESULTADOS DE LA AUDITORIA	8
3.1. LÍNEA DE GESTIÓN	10
3.1.1. Evaluación de la Gestión Presupuestal y Financiera	10
3.1.2. Cumplimiento de Coberturas	13
3.1.3. Control Interno	15
3.1.4. Auditoria de Géneros	17
3.2 LÍNEA DE CONTRATACIÓN	18
4. ANEXOS	
Anexo 1. Relación de hallazgos	42
Anexo 2. Matriz de Codificación de hallazgos	43

## 1. HECHOS RELEVANTES

El monto de los recursos que por concepto de regalías recibió el municipio de Puerto Gaitán, certificados por la Agencia Nacional de Hidrocarburos en 2009, ascendió a la suma \$48.630.907.049 millones.

Los giros se encuentran reportados de la siguiente forma, por hidrocarburos \$48.630.907.049 y rendimientos financieros durante el mismo periodo por valor de \$858.315.623, para un total de ingresos recibidos de \$49.489.222.672.

La inversión realizada por el ente territorial durante la vigencia 2009 de los recursos recibidos se determinó porcentualmente por sectores así: educación \$11.533.011.270 (21,91%), salud \$6.866.350.915 (13,057%), otros sectores \$11.962.891.291 (22,69%), agua potable, alcantarillado y saneamiento básico \$22.291.596.319 (42,35%), siendo este último sector el que más inversión recibió durante la vigencia.

Las coberturas mínimas certificadas como logros de la gestión del municipio son las siguientes: alcantarillado 43,15%, acueducto 53,99%, salud 100%, mortalidad infantil 66,87% y educación 92%.

En lo que tiene que ver con la distribución sectorial de los recursos de regalías directas recibidas por el Municipio de Puerto Gaitán - Meta en la vigencia 2009, se concluye que el Municipio a pesar de invertir el 77,31% de los recursos recibidos para alcanzar las coberturas, no cumplió con los lineamientos establecidos en el artículo 13 de la Ley 756 de 2002, puesto que la asignación de recursos para los sectores mortalidad infantil, salud, educación, agua potable y alcantarillado, definidos como prioritarios en dicha Ley, no ha alcanzó las coberturas mínimas establecidas en el artículo 20 del Decreto 1747 de 1995.

En materia de cobertura, eficacia y eficiencia de servicios públicos se observó que la prestación del servicio de salud en el municipio presenta dificultades en torno a la falta de infraestructura, carencia de instrumental e insuficiencia de recursos humanos; revisada la oferta de servicios se constató que el ente territorial solo cuenta con un centro de salud del nivel I, para atender la población residente que es de 15.000 habitantes y la cada vez más numerosa población flotante que llega en busca de oportunidades de trabajo y creación de negocios empresariales. El hecho anterior, origina no solo la desatención de ciertos tipos de patologías, sino que también presenta un atraso significativo en la infraestructura y en los demás componentes para prestar un servicio eficiente.

De igual forma se pudo establecer que la prestación del servicio de acueducto en la zona urbana del municipio de Puerto Gaitán - Meta no obstante alcanzar una cobertura del 53,99% presenta deficiencias de continuidad en el suministro, ya que el mismo se presta solo por horas y en algunos barrios como Perla del Manacacias, Vencedores, Paraíso, Canadá, Villa Amalia y Bello Horizonte, el servicio demora días en prestarse. El Hecho anterior, es contrario a las características del servicio Público por cuanto según la doctrina y el ordenamiento jurídico todo servicio público establece que debe suministrarse de manera permanente, es decir, de manera regular y continua para que pueda satisfacer necesidades de las comunidades por sobre los intereses de quienes los prestan y con un criterio técnico gerencial y con cuidadosa consideración a las funciones del proceso administrativo científico: planificación, coordinación, dirección, control y evaluación.

Finalmente en cuanto al servicio de alcantarillado, se determinò tambien que la prestación del servicio de alcantarillado en la zona urbana del municipio de Puerto Gaitán - Meta no obstante alcanzar una cobertura del 43,15% presenta deficiencias de continuidad en el servicio, ya que el mismo presenta taponamientos constantes de arena en barrios como Perla del Manacacias, Vencedores, Paraíso, Canadá, Villa Amalia, y Bello Horizonte, y en el barrio Popular. El Hecho anterior, es contrario a las características del servicio Público por cuanto según la doctrina y el ordenamiento jurídico todo servicio público establece que debe suministrarse de manera permanente, es decir, de manera regular y continua para que pueda satisfacer necesidades de las comunidades por sobre los intereses de quienes los prestan y con un criterio técnico gerencial y con cuidadosa consideración a las funciones del proceso administrativo científico: planificación, coordinación, dirección, control y evaluación.

## **2. CARTA DE CONCLUSIONES**

86111

Doctor  
**OSCAR ERUIN BOLAÑOS CUBILLOS**  
Alcalde Municipal  
Municipio de Puerto Gaitán  
Departamento del Meta

Respetado Doctor:

Con fundamento en su función constitucional de control y en cumplimiento de su Plan General de Auditoría para la vigencia 2009, la Contraloría General de la República practicó auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Especial, a la gestión fiscal que el municipio de Puerto Gaitán realizó con las Regalías Directas que recibió durante la vigencia 2009.

En ejercicio de dicho control, se evaluó en el área de Gestión y Contratación, la administración, planeación, manejo, disposición e inversión de los recursos recibidos por el municipio a título de regalías con sujeción a los principios rectores de la gestión fiscal y la función administrativa a saber: economía, eficiencia, eficacia, responsabilidad, valoración de costos ambientales, legalidad, transparencia, participación, moralidad, buena fe, igualdad, equidad, celeridad, imparcialidad y publicidad.

La auditoría realizó la comprobación de las operaciones financieras, administrativas y económicas, conforme a las normas legales, estatutarias y a los procedimientos aplicables.

Es importante informarle que la auditoría se realizó observando las normas de auditoría gubernamental colombianas - **NAGC** compatibles con las normas internacionales de auditoría - **NIAS** y con las políticas y procedimientos de Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral prescritos por el órgano superior de control fiscal.

La auditoría realizó el examen fiscal llevando a cabo pruebas selectivas de las evidencias y documentos que soportan el área, actividad o proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la CGR.

## RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

La auditoría a que se refiere el presente informe, tuvo el siguiente alcance:

Se examinaron la línea de Gestión y contratación, en 2009 el municipio ejecutó \$52.635.849.795 millones, de este Universo se seleccionó una muestra que asciende a \$49.192.495.621 millones que representa el 93.46% de la contratación realizada.

### CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

La Contraloría General de la República, como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que la gestión fiscal en las áreas auditadas, no cumple con los principios de transparencia, economía, legalidad y participación como consecuencia de los siguientes hechos:

En la vigencia 2009 destinó el 77,31% respectivamente de los recursos de regalías para alcanzar las coberturas mínimas y otras inversiones en proyectos priorizados en el Plan de Desarrollo.

En la vigencia auditada la gestión fiscal del ente territorial no obtuvo las coberturas mínimas exigidas en el decreto 1747 de 1995 en los sectores de obligatoria inversión; lo anterior significa que las coberturas mínimas certificadas como logros de la gestión del municipio son las siguientes: alcantarillado 43,15%, acueducto 53,99%, salud 100%, mortalidad infantil 66,87 x 1000 y educación 92%.

Se determinó presunto sobrecosto y detrimento al patrimonio público en los Procesos contractuales por \$2.284.859.081,50 millones.

Se evidenciaron actuaciones administrativas dentro de la gestión fiscal del municipio que reflejan situaciones tales como: deficiencias en la prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado, mala calidad en las obras de infraestructura educativa, deficiencias en materia de definición técnica de los proyectos, deficiencias en materia de planeación, deficiencias de supervisión e interventoría, ausencia de instrumentos de control interno, Inexactitud de la información que el municipio remite a la Contraloría General de la República, debilidades en la dirección del proceso contractual, debilidades en la organización, sistematización y manejo de la información documental del proceso contractual y deficiencias en el proceso de custodia y protección de los bienes del municipio.

## RELACIÓN DE HALLAZGOS

En desarrollo de la presente auditoria, se establecieron treinta y tres (33) hallazgos administrativos de los cuales cinco (5) tienen alcance disciplinario. Se formulara control de advertencia por los hallazgos Nos. 9 y 26

**OCTAVIO RAFAEL GARCIA GUERRERO**  
Contralor Delegado para el sector de Minas y Energía

### 3. RESULTADOS DE LA AUDITORIA

#### 3.1 LÍNEA DE GESTIÓN

##### 3.1.1. Evaluación de la Gestión Presupuestal y Financiera

##### Gestión presupuestal y contable

El Municipio de Puerto Gaitán - Meta durante el año 2009 presupuestó inicialmente por concepto de regalías la suma de \$54.810.000.000 millones y recibió la suma de \$48.630.907.049, es decir un 11,27% menos de lo esperado, motivo que genero modificaciones en el presupuesto.

El presupuesto de renta y gastos del Municipio de Puerto Gaitán - Meta para la vigencia fiscal 2009, fue aprobado mediante el Decreto No 189 del 17 de diciembre de 2008, al cual se le realizaron quince (15) modificaciones (Decretos Nos. 002/09, 013/09, 029/09, 030/09, 050/09, 058/09, 060/09, 076/09, 093/09, 104/09, 109/09, 122/09, 132/09, 143/09 y 151/09).

**TABLA N° 1**

Estado de Tesorería – Estado por Fuente  
Cierre fiscal a Diciembre 31 de 2009  
Regalías

CONCEPTO	TOTAL
<b>Saldo en Bancos según Extractos inicial 2009</b>	
Banco Bogotá Cta.No. 804000024	37.033.302.592,91
Banco Bogotá Cta.No. 804000016	908.955.300,60
<b>Total Saldo en Banco</b>	<b>37.942.257.893,51</b>
Giros recibidos 2009	48.630.907.049,00
Rendimientos Financieros	858.315.623,00
<b>Ingresos Disponibles</b>	<b>87.431.480.565,51</b>
Menos:	
Pagos ctas por pagar 2008	8.730.768.300,95
Cheques girados no cobrados a 31 de dic	589.702.327,90
Pagos Reservas 2008	2.323.082.768,00
Pagos efectivos 2009	43.952.252.071,77

Obligaciones por pagar 2009	1.670.239.432,23
<b>Total Pagos Durante el Periodo</b>	<b>57.266.044.900,85</b>
<b>SALDO A 31 DE DICIEMBRE 2009</b>	<b>30.165.435.664,66</b>

Fuente: Equipo auditor, dpto. tesorería

El municipio de Puerto Gaitán - Meta ejecutó durante el 2009 el (89,47%) del presupuesto aprobado para la vigencia 2009, es decir de los \$58.830.092.171 ejecutó \$52.635.849.795

### **Recursos de Regalías Vigencia 2009 Gestión Financiera.**

Los giros realizados por la ANH por concepto de regalías provenientes de hidrocarburos fueron depositados en el Banco de Bogotá cuenta de ahorros No. 804000024 sucursal municipio de Puerto Gaitán – Meta, se comprobó que no se encuentra ninguna diferencia entre los giros realizados y los soportes presentados por el municipio a través de documentos y extractos bancarios (Ver tabla No. 2).

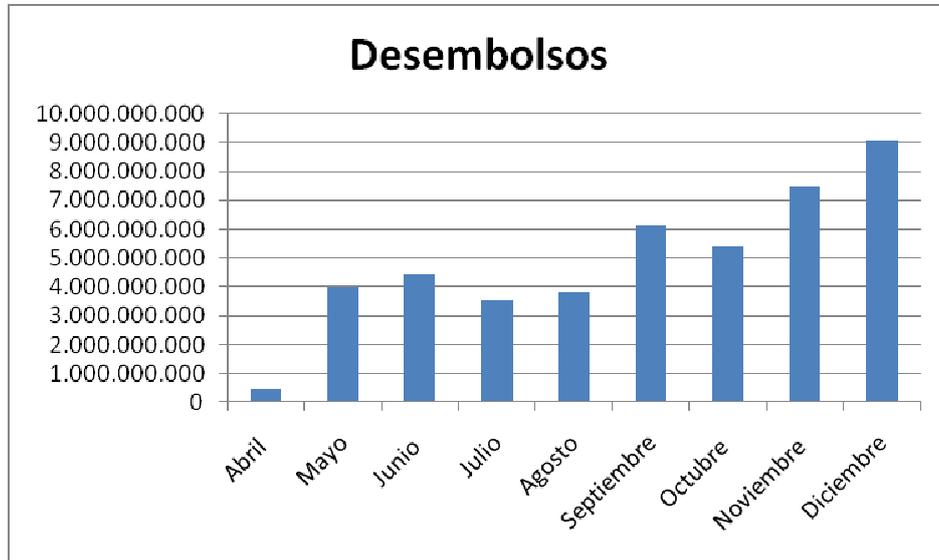
**TABLA N° 2**

Desembolsos realizados por la Agencia Nacional de hidrocarburos a la cta. De Ahorros Banco de Bogotá No. 804000024 por concepto Regalías 2009

MES	VALOR	MES	VALOR
Enero	2.286.004.171	Julio	3.544.270.396
Febrero	2.031.106.430	Agosto	3.810.186.383
Marzo	-	Septiembre	6.123.495.721
Abril	451.221.527	Octubre	5.435.272.337
Mayo	3.979.676.697	Noviembre	7.489.772.565
Junio	4.411.137.692	Diciembre	9.068.763.130
<b>TOTAL INGRESOS</b>			<b>\$ 48.630.907.049</b>

Elaboró: Equipo Auditor

Fuente: Certificado ANH y Extractos Bancarios.



Los rendimientos financieros son consignados en la misma cuenta de ahorros del Banco de Bogotá No. 804000024 que generan rentabilidad.

Los giros se encuentran reportados de la siguiente forma, por hidrocarburos \$48.630.907.049 (Ver tabla No. 3) y rendimientos financieros durante el año por valor de \$ 858.315.623, para un total de ingresos recibidos de \$ 49.489.222.672.

**TABLA N° 3**

Total desembolsos realizados durante el año a la Cta. de Ahorros por concepto Regalías 2009

ANH	Rendimientos Financiero
48.630.907.049	858.315.623
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>\$ 49.489.222.672</b>

Fuente: Alcaldía municipal

**Manejo de la cuenta única especial**

En la revisión realizada a las cuentas que maneja el municipio de Puerto Gaitán - Meta se encontró que existen 2 cuentas diferentes que manejan recursos de regalías las cuales son: Cuenta de Ahorros No. 804000024, denominada MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN REGALIAS PETROLIFERAS y la Cuenta Corriente No. 804000016, denominada MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN REGALIAS PETROLIFERAS del Banco de Bogotá Oficina Puerto Gaitán.

De acuerdo al departamento de tesorería las cuentas en donde el municipio de Puerto Gaitán – Meta maneja los recursos de regalías no han sido objeto de pignoración ni embargos.

### 3.1.2 Cumplimiento de Coberturas

#### Destinación específica de los recursos

Los recursos se destinaron de acuerdo a lo estipulado en la Ley 756 de 2002 - destinación específica.

TABLA N° 4

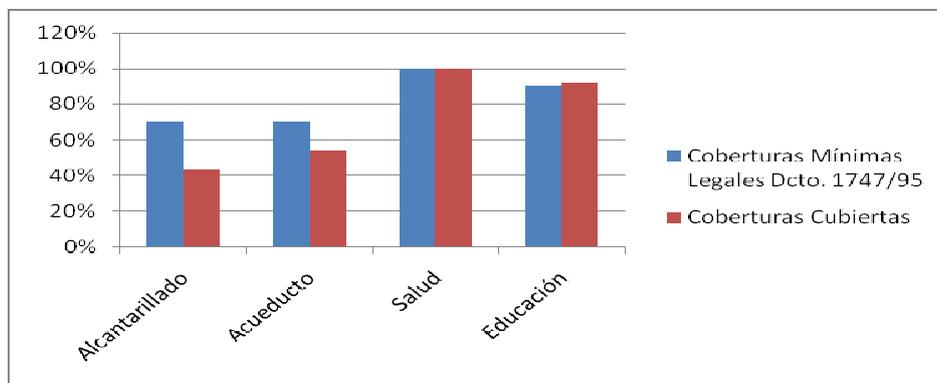
#### COBERTURAS MÍNIMAS CERTIFICADAS MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN

SECTOR	Coberturas Mínimas Legales Dcto. 1747/95	Coberturas Cubiertas	Cumple	Observaciones
Alcantarillado	70%	43,15%	No	Certificación. Vig 2007 Super Serv. Públicos
Acueducto	70%	53,99%	No	Certificación. Vig 2007 Super Serv. Públicos
Salud	100%	100%	Si	Min. Prot. Social Cert. 2008
Mortalidad infantil	1 x cada mil	66,87 x 1000	No	DANE Cert. 2006
Educación	90%	92%	Si	Min. Educación Cert. 2008

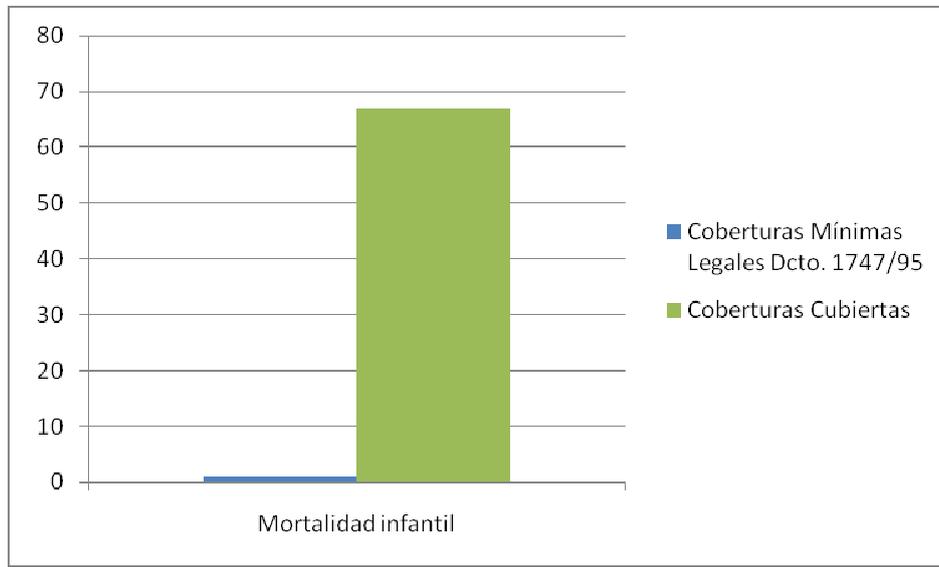
Elaboró: Equipo Auditor

Fuente: Superservicios, Minprotección, Dane, Mineducación

#### COBERTURAS EN SERVICIOS MUNICIPIO PUERTO GAITAN



### COBERTURA EN MORTALIDAD INFANTIL



#### Distribución de los recursos

En lo que tiene que ver con la distribución sectorial de los recursos de regalías directas recibidas por el Municipio de Puerto Gaitán - Meta en la vigencia 2009, se concluye que el Municipio a pesar de ejecutar el 77,31% de los recursos recibidos, para el cubrimiento mínimo de las necesidades básicas insatisfechas, no cumplió con los lineamientos establecidos en el artículo 13 de la Ley 756 de 2002, puesto que la asignación de recursos para los sectores mortalidad infantil, salud, educación, agua potable y alcantarillado, definidos como prioritarios en dicha Ley, no alcanzó las coberturas mínimas establecidas en el artículo 20 del Decreto 1747 de 1995.

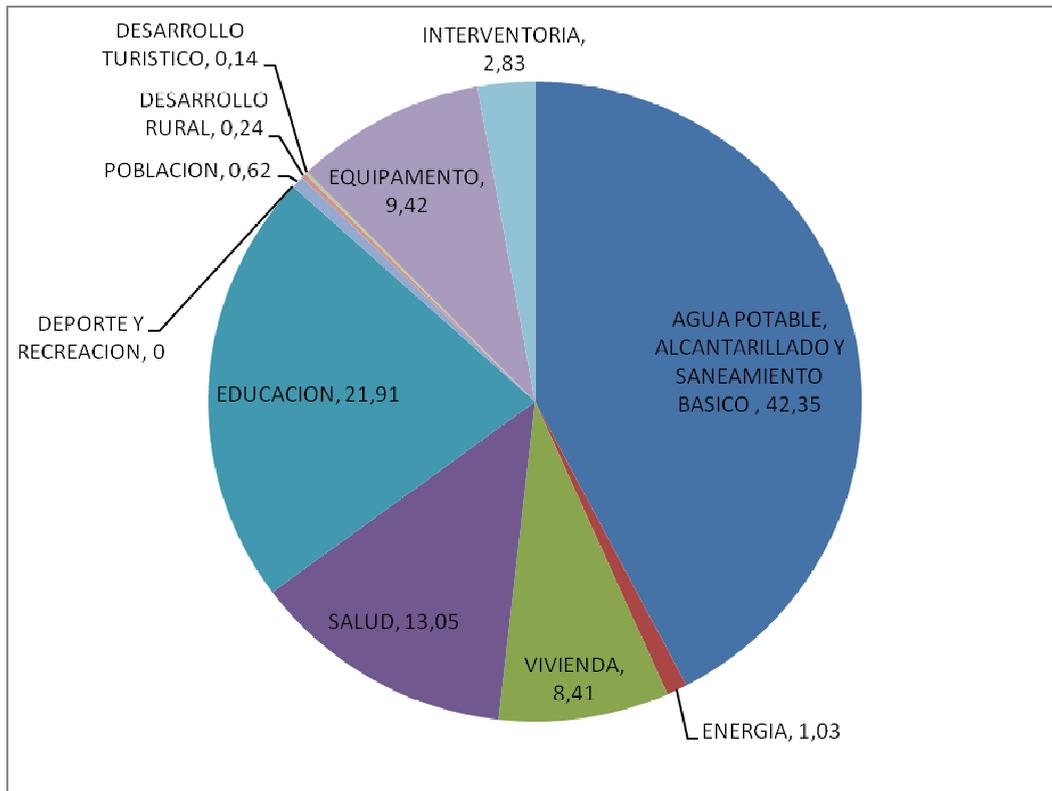
**TABLA No. 5**

#### INVERSION RECURSOS REGALIAS 2009

SECTOR	VALOR INVERSION	PARTICIPACION %	COBERTURA
AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO BASICO	22.291.596.319,00	42,35	AGUA POTABLE SANEAMIENTO BASICO
ENERGIA	542.186.397,00	1,03	
VIVIENDA	4.428.517.736,00	8,41	

SALUD	6.866.350.915,00	13,05	SALUD
EDUCACION	11.533.011.270,00	21,91	EDUCACION
DEPORTE Y RECREACION	-	0,00	
POBLACION	324.366.970,00	0,62	
DESARROLLO RURAL	125.000.000,00	0,24	
DESARROLLO TURISTICO	75.000.000,00	0,14	
EQUIPAMIENTO	4.957.635.664,00	9,42	
INTERVENTORIA	1.492.184.524,00	2,83	
<b>TOTAL</b>	<b>52.635.849.795,00</b>	<b>100,00</b>	

Elaboró: Equipo Auditor  
 Fuente: Alcaldía municipal



### 3.1.3. Control Interno

En el municipio de Puerto Gaitán – Meta, no se ha implementado la Oficina de Control Interno en los términos concebidos por la ley 87 de 1993, es decir, como un sistema integrado de métodos, principios, normas, procedimientos y

mecanismos de verificación y evaluación para todas las actividades, operaciones y actuaciones de la administración municipal.

El hecho anterior, resulta de verificar el actual funcionamiento del control interno y constatar que no existen procedimientos de verificación y evaluación de los principales procesos administrativos del municipio a saber: Gestión contractual, jurídica, financiera, planeación, tesorería, inventarios, almacén, y en general los procesos administrativos que involucran el manejo e inversión de las regalías que recibe el ente territorial.

La entidad territorial delega en un asesor de despacho la responsabilidad de vigilar y procurar que las operaciones, actividades y actuaciones de los servidores públicos se realicen con sujeción a las normas constitucionales y legales vigentes. La gestión que desarrolla el ente territorial imposibilita el ejercicio de control en cabeza de los órganos de control del Estado y del mismo municipio.

La asesora de control interno no ha diseñado instrumentos para el control sobre el manejo de los recursos de regalías, el hecho anterior se evidencia en la carencia de mapas de riesgos para áreas como presupuesto, tesorería, contratación, almacén, planeación, secretaria de infraestructura; dependencias administrativas comprometidas con el manejo, administración, adquisición, planeación, conservación, custodia, gasto, inversión y disposición de estos recursos.

El aumento progresivo de los giros de regalías que recibe el municipio y el crecimiento de la estructura administrativa que involucra la participación activa del Estado a través de entidades del orden departamental y nacional demanda la existencia no solo de un sistema de control integral, sino también de mapas para mitigar el riesgo.

#### **3.1.4. Auditoria de Géneros**

Con relación a la Auditoria de Género, la Contraloría General de la República, pudo establecer que la composición de la nómina del personal de planta del ente Municipal, se encuentra compuesta con un total de 49 personas de los cuales 20 son mujeres y 29 son hombres representando un 40,81% y un 59,18% respectivamente, determinando con ello que existe una proporcionalidad y equilibrio en la distribución del personal de planta entre géneros. No obstante solo una mujer ocupa un cargo directivo, desempeñando la mayoría del personal femenino cargos de auxiliar administrativo.

Se verificó así mismo que del total de mujeres existentes en la nómina solo seis (6) son profesionales universitarios y cuatro (4) reúnen un perfil técnico.

### **Hallazgo No. 1. Almacenamiento de Bienes**

El municipio de Puerto Gaitán – Meta no cuenta con una bodega - almacén con la debida seguridad y amplitud que le permita ejercer su función de custodia como gestor fiscal de los bienes que adquiere con los recursos de las regalías que recibe del Estado Colombiano.

En visita al inmueble que hace las veces de bodega se constató que no existe:

- Una distribución de elementos y bienes atendiendo su naturaleza
- No existen elementos de conservación y organización para evitar su deterioro.
- No existen los medios físicos y humanos que brinden a seguridad necesaria para evitar su sustracción y deterioro.
- No existe una organización sistemática y metodológica que permita un control de inventarios (altas y bajas).

El hecho anterior dificulta los procesos de control y la implementación de medidas de seguridad, custodia y protección que evitan no solo el deterioro, sino también la sustracción o apoderamiento de los mismos por parte de terceros.

La administración municipal desconoce que como gestores fiscales deben velar por la adecuada y correcta conservación y administración de los bienes públicos, en orden a cumplir los fines esenciales del Estado.

La gestión fiscal que se auditó se percibe contraria al deber de custodia y protección consagrados en la ley 610 de 2000.

Administrativo

### **Hallazgo No. 2. Custodia y protección de Bienes**

Mediante visita a las instalaciones de las instituciones educativas del área urbana del municipio de Puerto Gaitán - Meta se pudo constatar que estas no cuentan con medidas de seguridad, custodia y protección para evitar no solo su deterioro, sino también la sustracción o apoderamiento de los mismos por parte de terceros.

La administración municipal desconoce que como gestores fiscales deben velar por la adecuada y correcta conservación y administración de los bienes públicos, en orden a cumplir los fines esenciales del Estado.

La gestión fiscal anterior, puede facilitar la ocurrencia de conductas que lesionan el patrimonio del Estado y por lo tanto es contraria a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia consagrados en el artículo 209 de la C.P. y en las leyes 489 de 1998 y 42 de 1993.

Administrativo

### 3.2. LINEA CONTRATACION

El total de la contratación realizada por el Municipio de Puerto Gaitán – Meta, en la vigencia 2009, con recursos de regalías ascendió a \$52.635.849.795 millones.

De este Universo se seleccionó una muestra que asciende a \$49.192.495.621 millones que representa el 93,46% de la contratación realizada, discriminada como se muestra en el siguiente cuadro:

**TABLA No. 5**

MUESTRA CONTRATACION 2009  
MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN

ITEM	CONTRATO No.	VALOR
1	2	518.900.600
2	14	82.999.473
3	17	6.428.517.736
4	19	150.000.000
5	27	1.319.600.499
6	29	43.808.095
7	30	20.700.000
8	34	1.269.702.984
9	40	20.800.000
10	45	22.300.000
11	49	1.500.000.000
12	51	20.929.630
13	73	321.308.400
14	79	22.000.000
15	96	20.000.000
16	120	22.000.000

17	136	22.180.000
18	150	22.288.888
19	157	21.248.000
20	191	95.659.200
21	249	472.411.200
22	263	21.832.244
23	265	227.131.792
24	310	999.410.824
25	317	19.678.000
26	318	393.150.800
27	352	1.499.756.199
28	353	22.275.000
29	387	3.734.500.000
30	398	52.568.500
31	418	5.799.974.832
32	427	1.999.614.031
33	429	5.299.376.923
34	430	12.000.000
35	432	22.000.000
36	443	349.802.240
37	446	236.248.922
38	448	20.591.886
39	465	22.230.000
40	466	22.299.990
41	472	22.300.000
42	CON 023	13.626.459.916
43	CONV 034 ICBF	1.269.702.984
44	CONV. 10	1.102.235.833
<b>TOTAL</b>		<b>49.192.495.621</b>

Elaboro: Equipo Auditor

### Hallazgo No. 3. Información Contractual formato F19

La información reportada por el municipio de Puerto Gaitán – Meta a la Contraloría General de la República a través del formato F-19 presenta inconsistencias tales como:

- No fueron reportados todos los contratos celebrados en la vigencia 2009.

- La numeración reportada en el formato es diferente con la información real.
- El valor del contrato ejecutado en la vigencia, presenta diferencias con el valor reportado en el formato, etc.

Además la información contractual que aparece publicada en el portal de contratación y la remitida a la comisión de auditoría es incompleta, incoherente y contradictoria; al punto que un mismo contrato es reportado con valores diferentes y otros contratos ni si quiera aparecen en el formato.

La actuación administrativa del municipio le resta transparencia al manejo de los recursos del Estado y genera incertidumbre sobre el proceso de ejecución contractual y presupuestal.

La gestión fiscal anterior dificulta el adecuado uso, control y seguimiento de los recursos, y es contraria a los principios de legalidad, transparencia, responsabilidad, consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y los artículos 3 de las leyes 489 y 610 de 1998 y 2000 respectivamente y 8 de la ley 42 de 1993.

El Artículo. 3 del Decreto 620 de 1995 establece que las entidades que manejen recursos de regalías directas, deben reportar la totalidad de los ingresos y ejecución de los mismos al DNP.

Administrativo.

#### **Hallazgo No. 4. Organización de Control Interno**

El municipio de Puerto Gaitán - Meta no ha implementado el sistema de control interno en los términos concebidos por la ley 87 de 1993, es decir, como un sistema integrado de métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación para todas las actividades, operaciones y actuaciones de la administración municipal.

Las principales deficiencias están referidas a:

- No existen procedimientos de verificación y evaluación de los principales procesos administrativos.
- La entidad territorial delega en solo un servidor público (asesor de despacho) la responsabilidad de vigilar y procurar que las operaciones,

actividades y actuaciones de los servidores públicos se realicen con sujeción a las normas constitucionales y legales vigentes.

La gestión fiscal anterior imposibilita el ejercicio de las funciones de control en cabeza de los órganos de control del Estado y del mismo municipio y es contraria a los principios de legalidad, transparencia, imparcialidad, moralidad, responsabilidad, y eficiencia, consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y los artículos 3 de las leyes 489 y 610 de 1998 y 2000 respectivamente y 8 de la ley 42 de 1993.

La gestión administrativa del municipio en materia control interno es contraria al principio de legalidad consagrado en la ley 42 de 1993.

Administrativo

#### **Hallazgo No. 5. Organización del archivo contractual**

En la gestión contractual del municipio de Puerto Gaitán – Meta - existen debilidades en el manejo y procesamiento de la documentación por cuanto no existe una homogenización metodológica de la información documental que permita el seguimiento y la realización de un control real y efectivo a las diferentes fases contractuales y a las actuaciones que realiza el contratista en la ejecución del contrato; este hecho se evidencia en cada una de las carpetas que contienen los documentos relativos al contrato en las cuales no se encuentra ninguna trazabilidad que advierta sobre el avance sistemático del proceso contractual.

La gestión fiscal anterior imposibilita el ejercicio de las funciones de control en cabeza de los órganos de control del Estado y del mismo municipio y es contraria a los principios de importancia, institucionalidad, responsabilidad y finalidad de los archivos consagrados en el artículo 4 la ley 594 de 2000 y a los principios de legalidad, responsabilidad, y transparencia consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y en los artículos 3 de las leyes 489 y 610 de 1998 y 2000 respectivamente.

Administrativo

#### **Hallazgo No. 6. Actas de liquidación de contratos**

En la gestión contractual del municipio de Puerto Gaitán - Meta se presentan debilidades relacionadas con el proceso de liquidación de los contratos, ya que las actas de liquidación de los contratos, no contienen una descripción de la ejecución en detalle de la obra contratada y ejecutada por el contratista de conformidad con

los términos de referencia, la propuesta, los precios unitarios y mayores cantidades de obra que se adicionan o modifican en desarrollo del contrato.

La gestión contractual de la entidad territorial en materia de liquidación de contratos, se refleja en un acta puramente formal que se limita a describir el contrato, objeto, plazo, valor, fecha de inicio, suspensiones y terminación; mas no compendia en detalle y pormenorizadamente la obra ejecutada, como un ajuste de cuentas definitivo entre las partes; gestión que refleja debilidades en materia de transparencia en el proceso contractual.

La gestión fiscal anterior, es contraria a los principios de transparencia, publicidad, responsabilidad y participación consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y los artículos 3 de las leyes 489 y 610 de 1998 y 2000 respectivamente y 8 de la ley 42 de 1993.

Administrativo

#### **Hallazgo No. 7. Estudios de conveniencia y oportunidad**

En desarrollo del proceso contractual los estudios previos de conveniencia y oportunidad que realiza el municipio presentan debilidades relacionadas con la falta de rigor y objetividad en la determinación de las obras, oportunidad de ejecución de las mismas; gestión de la cual devienen, entre otros, los retrasos, las constantes modificaciones de las condiciones contractuales: plazo, valor, cantidades de obra, diseños, actas de recibo, suspensión, liquidación etc.

La gestión contractual del municipio en los anteriores términos refleja debilidades en la planeación estratégica de las obras, y genera la dilación injustificada en la ejecución de los contratos.

La gestión fiscal anterior es contraria a los principios de eficacia, economía y responsabilidad, consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y los artículos 3 de las leyes 489 y 610 de 1998 y 2000 respectivamente y 8 de la ley 42 de 1993.

Administrativo

#### **Hallazgo No. 8. Manual de Supervisión e Interventoría**

El municipio de Puerto Gaitán no cuenta con un manual de supervisión e interventoría adoptado mediante acto administrativo que establezca y describa de manera sistemática las funciones de quienes hacen seguimiento y control al

desarrollo del proceso contractual, para que este cumpla con los fines esenciales del Estado y los fines establecidos en el estatuto general de contratación.

El hecho anterior, resulta de verificar que existen debilidades que se reflejan en los resultados del seguimiento y control que realiza el municipio a la ejecución de proceso contractual y de constatar que no existe acto administrativo que compile las funciones y procedimientos de control y evaluación de la gestión contractual. La gestión anterior es contraria a los principios de legalidad y transparencia que consagra la ley 42 de 1993 y la ley 489 de 1998.

Administrativo

### **Hallazgo No. 9. Contrato No. 155/08**

El contrato No. 155 de 2008 por valor de \$1.913.225.829,50 celebrado con la firma Unión Temporal Manacacias, cuyo objeto era elaborar los estudios, diseño, ampliación y adecuación de aulas y laboratorios de la institución educativa Jorge Eliecer Gaitán se presentaron las siguientes deficiencias administrativas:

- Analizada las cantidades de obra ejecutadas por el contratista se evidenció que este no ejecutó el 100% del contrato, quedando pendiente por ejecutar el 50%.
- El 50% de la obra no ejecutada fue adjudicada mediante contrato No. 023 del 19 de febrero de 2010 a la Unión Temporal Manacacias II.
- Las cantidades de obras del contrato fueron revisadas en los planos anexos suministrados, donde se reflejo un incremento en los ítem que se relacionan a continuación; hecho que impidió la ejecución del total de la obra:

#### **Componente No 1 Diseño y construcciones de aulas**

Ítem 1.4- Desmonte y retiro de cubierta de 390 m<sup>2</sup> sube a 190 m<sup>2</sup> más en un 48%.

Ítem 1.5- Desmonte de muros de 135 m<sup>2</sup> sube a 201,80 m<sup>2</sup> más en un 149%

Ítem 1.7- Demolición de pisos de 86 m<sup>2</sup> sube a 249 m<sup>2</sup> más en un 289%

Ítem 2.1- Excavación en conglomerado de 28 m<sup>3</sup> sube a 314,85 m<sup>3</sup> más en un 11.24%.

Ítem 4.1- Acero de refuerzo pdr 60 de 8600 Kg sube a 15.162, 73 Kg más en un 176%.

Ítem 5.4- Salida para lámparas slim de 2x48 con estructura exterior en lámina de 48 pto sube a 72 pto más en un 1.50 %.

Ítem 5.6- Salida toma 110 de 24 pto sube a 93 pto más en un 3.8%

Ítem 7.1- Placa de contrapiso e=0.07 mts concreto de 3000psi de 780 mts<sup>2</sup> sube a 266,66 mts<sup>2</sup> más en un 0,34%.

Ítem 9.3 – Pintura lavable interiores no registra

### **Componente 2: Diseño y Adecuación Laboratorios de Física y Química:**

Ítem 1.4 – Demolición de muros 25 mts<sup>2</sup> sube a 70 mts<sup>2</sup> más en un 2,8%

Ítem 1.6 – Demolición de pisos 74 mts<sup>2</sup> sube a 43 mts<sup>2</sup> más en un 58%

Ítem 2.1 – Excavación en conglomerado 8 mts<sup>2</sup> sube a 29,25 mts<sup>2</sup> más en un 3,65%

Ítem 4.1 – Acero de refuerzo 4650 Kg sube a 1752,30 Kg más en un 0,37%

### **Componente 3: Diseño y Adecuación –sala de profesores**

Ítem 1.4 – Demolición de muros 85 mts<sup>2</sup> sube a 154,74 mts<sup>2</sup> más en un 1.82%

Ítem 2.1 – Excavaciones en conglomerado 15 mts<sup>2</sup> sube a 103,55 mts<sup>2</sup> más en un 6.9%

Ítem 4.1 – Acero de refuerzo 6750 Kg sube a 3463,27 Kg más en un 0,51%

Ítem 9.1 – Placa de contrapiso 360 mts<sup>2</sup> sube a 101,11 mts<sup>2</sup> más en un 0,28%

El hecho anterior refleja debilidades en la definición técnica del proyecto, en la planeación de la obra y en los estudios de conveniencia y oportunidad.

- El edificio de dos pisos fue construido sin escaleras, hecho que se constata al verificar que se tiene acceso al segundo piso por la escalera del edificio antiguo.

- No existe evidencia documental que permita determinar que se realizaron las pruebas de resistencia a las antiguas escaleras, obviando el hecho de que las mismas eran utilizadas por un número de estudiantes inferior al que viene actualmente transitando por las mismas; hecho que representa un peligro para la integridad física del estudiantado.
- Los informes que presenta el contratista en desarrollo del contrato son idénticos en contenido a los informes que presenta el interventor de la obra.
- Barandas metálicas torcidas, de mala calidad y adheridas a la plancha del segundo piso por clavos lo que la hace frágil e insegura. No registra diseño en los planos que anexaron.
- Construcción de un puente metálico para unir los dos edificios, cuando lo que debió hacerse fue continuar la plancha en concreto; esta construcción representa un peligro para la vida e integridad física de los estudiantes.
- En el acta de recibo de terminación de obra fechada el 9 de octubre de 2009, se deja constancia que existen algunos detalles en la obra (no se especifican cuales) que requieren reparaciones que impiden el recibo total a satisfacción por parte de la interventoría.
- Seis (6) días después de elaborada el acta anterior, es decir el 15 de octubre de 2009 se realiza la liquidación del contrato sin que se hubieran realizado las reparaciones que se advertían en el acta de recibo anterior (no existe constancia).
- Se liquidó el contrato cuando la obra no se había recibido a satisfacción, es decir cuando el objeto no estaba cumplido a satisfacción.
- El interventor y el supervisor del contrato estuvieron de acuerdo con la liquidación del contrato no obstante conocer el incumplimiento del objeto del mismo.
- La liquidación del contrato refleja sumas iguales entre las obligaciones de parte y parte, obviando las reparaciones y cantidades de obra que el contratista no ejecutó.
- Los edificios presentan grietas en la parte del techo y filtraciones de agua que demuestran un deterioro a menos de 10 meses de ser entregada.

- No existe registro fotográfico y documental que permita inferir el desmonte y retiro de las estructuras existentes.
- La placa de contrapiso y entrepiso no cuenta con los niveles para la colocación de las tabletas.
- No instalaron la tubería interna sino que quedo superficial, esto ocasiona más cantidades de obra, pues tiene que realizar nueva nivelación, para la colocación de la tableta.
- Si la construcción de la placa de entrepiso es aligerada en casetón de guadua debían haber instalado internamente la tubería.
- La placa de entrepiso no presenta pañete
- Las escaleras de acceso no tienen las medidas reglamentarias.(Los diseños registran –plano 2-4 sala de profesores y plano 2-3 laboratorios, las especificaciones y normas indicadas), luego en la parte constructiva no tuvieron en cuenta estas normas.
- Se presenta deterioro en las placas por el alto grado de humedad.
- Los filos y las dilataciones no fueron ejecutados.
- Las bajantes de aguas lluvias deben estar dentro de los muros no por fuera.
- La placa de contrapiso y entrepiso no cuenta con los niveles para la colocación de la tableta.
- La obra por su mala calidad y deterioro presenta ausencia de interventoria y supervisión.
- Las obras adicionales presentan unos ítem, como estuco plástico por un valor de \$30.677.130 y se desconoce donde fue utilizado.
- La administración municipal recibió a satisfacción la obra omitiendo integralmente la mala calidad de la construcción entregada por el contratista.

- La obra no fue entregada formalmente al rector de la institución educativa para que fuera utilizada.

La gestión fiscal anterior se predica contraria a los principios de economía, eficiencia consagrados en las leyes 42 de 1993 y 489 de 1998.

Disciplinario

#### **Hallazgo No. 10. Contrato No. 427/09**

El contrato No. 427/09 celebrado con la Unión Temporal Escuela Gaitán, cuyo objeto es ampliar y mejorar la escuela Luis Carlos Galán, en un plazo de 5 meses, se está ejecutando de manera paralela y a escasa distancia del cementerio municipal desconociendo la amenaza que representa para la salud de los estudiantes este hecho; que supone el traslado de la institución educativa y no su ampliación.

La gestión contractual anterior, es contraria a los principios de ambientalidad, eficacia, eficiencia y economía consagrados en el artículo 209 de la C.P. y en las leyes 489 de 1998 y 42 de 1993.

Administrativo

#### **Hallazgo No. 11. Planeación y programación del contrato de obra.**

Durante el proceso contractual el municipio de Puerto Gaitán – Meta, programa la ejecución del objeto contractual en materia de obra pública en plazos que facilitan el incumplimiento de los contratistas y la dilación permanente del cumplimiento de los contratos.

La gestión contractual anterior, demuestra ausencia de planeación y deficiencias en materia de definición técnica de los proyectos y propicia incumplimientos de parte del contratista, retraso en la entrega de las obras y modificación de las condiciones contractuales, por lo tanto es contraria a los principios de eficacia, eficiencia y economía consagrados en el artículo 209 de la C.P. y en las leyes 489 de 1998 y 42 de 1993.

Administrativo

#### **Hallazgo No. 12. Convenio No. 249/09**

El convenio No. 249/09 celebrado con la Corporación para el mejoramiento Social, Económico y la protección Social de la Familia –Cormesef- cuyo objeto es aunar esfuerzos para garantizar que se brinde alimentación escolar a través de un complemento alimenticio durante la jornada escolar a los niños y adolescentes escolarizados en las áreas rural y urbana, con un plazo de 108 días y por un valor de \$472.411.200, presenta las siguientes debilidades:

- En los estudios de conveniencia y oportunidad y en la definición técnica del proyecto se estableció un presupuesto oficial que fijo el valor de cada almuerzo en \$1600, pero el convenio se firmo estableciendo un valor por almuerzo de \$2.200.
- Debilidades en la definición de la necesidad que se constatan en los informes presentados por la nutricionista Mónica Quinto el 6 de octubre de 2009 donde advierte que hay veredas como Puerto Trujillo y cristalina a las cuales se les destina mucha comida para muy pocos niños y se está desperdiciando.
- Dentro del catalogo de bienes que se adquieren en el mercado que se distribuye a las veredas para alimentar a los niños aparecen salchichones de marcas desconocidas y de cuyo poder alimenticio no se tiene conocimiento.
- No se realizan estudios nutricionales para implementar el programa alimenticio en las comunidades indígenas; hecho que genera rechazo por parte de esas comunidades a los alimentos que se les proporciona.
- No existen programas para mejorar y variar el menú alimenticio de las comunidades indígenas, dado que se suministra una alta proporción de alimentos enlatados, carbohidratos y pocas proteínas.
- No existe información dentro del convenio que permita determinar precio de compra de los alimentos y la calidad y vigencia de los mismos.
- En el acta de liquidación del convenio no se mencionan el número de niños atendidos, los mercados entregados, el valor de los mercados, y las veredas y comunidades beneficiadas.

La gestión contractual anterior, es contraria a los principios de moralidad, transparencia, eficacia, eficiencia y economía consagrados en el artículo 209 de la C.P. y en las leyes 489 de 1998 y 42 de 1993.

Administrativo

### **Hallazgo No. 13. Convenio No. 07/09**

El convenio No. 07/09 celebrado con la institución educativa KUWEI - cuyo objeto es la implementación del programa de atención al educando mediante el suministro de alimentación escolar a los niños y niñas de los niveles 1 y 2 del **SISBEN**, con un plazo de 133 días y por un valor de \$80.199.000, presenta las siguientes debilidades:

- No existen en la carpeta del convenio informe alguno del supervisor que determine la vigencia y calidad de los productos adquiridos por el contratista, métodos de almacenamiento y cuidados de preservación.
- No existen en la carpeta del convenio informe alguno del supervisor que determine la procedencia de los productos adquiridos para alimentar menores estudiantes.
- No existen en la carpeta del convenio informe alguno del supervisor que determine la calidad y oportunidad con que se suministraron los alimentos.
- No existen en la carpeta del convenio informe alguno del supervisor que enumere y determine el gasto de acuerdo al valor de cada uno de bienes adquiridos para suministrar la alimentación.
- No existen en la carpeta del convenio informe alguno del supervisor en el que se determine que cobertura tuvo el servicio, el número de niños favorecidos etc.

La gestión contractual anterior, refleja debilidades de supervisión y es contraria a los principios de transparencia y moralidad consagrados en el artículo 209 de la C.P. y en las leyes 489 de 1998 y 42 de 1993.

Administrativo

### **Hallazgo No. 14. Contrato No. 136/09**

El contrato No. 136/09 celebrado con Diego Fernando Rojas Calderón - cuyo objeto es el suministro de equipos de audiovisuales y de cómputo para las instituciones educativas del municipio, con un plazo de 15 días y por un valor de \$22.180.00, presenta las siguientes debilidades:

- En los estudios de conveniencia y oportunidad no se determina que instituciones educativas en el sector rural y urbano del municipio requieren los equipos que ven adquirir.
- En los estudios de conveniencia y oportunidad no se determina la calidad del bien que se va adquirir estableciendo, marca, referencia, capacidad; hecho que permite que sea el contratista el que finalmente determine que clase de equipo entrega.
- Se desconoce el criterio que tiene la administración municipal para atender las necesidades de los centros educativos y por lo tanto para signar los equipos que a menudo adquiere.
- En el contrato se hace mención a las instituciones educativas, pero solamente se adquieren 6 computadores, 3 grabadoras y un televisor; cantidad que permite que se hubiera definido desde el principio la institución o instituciones beneficiarias de los equipos.
- Se deja a discreción del contratista que sea él quien defina la marca del equipo a entregar.
- Los equipos entregados por el contratista son de marca COMPAG y fueron tasados y pagados unitariamente a razón de \$3.300.000; superando el 100% del valor del equipo en el mercado.
- La póliza no ampara el correcto funcionamiento del equipo teniendo en cuenta que es unos de los riesgos que se presentan en este tipo de contratos.

La gestión contractual puede llegar a lesionar el patrimonio del Estado, por lo tanto es contraria a los principios de transparencia y moralidad y economía consagrados en el artículo 209 de la C.P. y en las leyes 489 de 1998 y 42 de 1993.

Administrativo

**Hallazgo No. 15. Convenio No. 014/09**

El convenio No. 014 del 3 de julio de 2009 celebrado con la Empresa de Servicios Públicos - Perla del Manacacias - cuyo objeto es la implementación del programa de preservación, conservación y protección de fuentes hídricas y bocatomas del municipio, en un plazo de 30 días y por un valor de \$82.999.473.70, presenta las siguientes debilidades:

- En la definición técnica del proyecto y en los estudios de conveniencia y oportunidad.
- La complejidad del objeto convencional demuestra que el mismo no podía ejecutarse en un plazo de 30 días; prueba de ello, es que al 30 de enero de 2010, las obras presentaban un avance del 70%.
- En la planeación, programación y ejecución del objeto convencional.
- Suspensión de la ejecución del convenio por hechos fácilmente previsibles en la fase de planeación, como era el tiempo que se requería para llevar a cabo la fase de selección del contratista y posterior firma del contrato.

La gestión contractual propicia incumplimientos de parte del contratista, genera costos no previstos e incrementa el valor inicial de la obra, por lo tanto es contraria a los principios de eficacia, eficiencia y economía consagrados en el artículo 209 de la C.P. y en las leyes 489 de 1998 y 42 de 1993.

Administrativo

#### **Hallazgo No. 16. Contrato No.017/09**

El contrato No. 017/09 celebrado con el Consorcio Puerto Gaitán 300 viviendas - cuyo objeto es la construcción de 300 viviendas de interés social en el municipio, en un plazo de 7 meses, por un valor de \$6.428.517.736.00 presenta las siguientes debilidades:

- En la definición técnica del proyecto, hecho que se ve reflejado en que la obra un año después de iniciada (enero del 2010) presenta un atraso del 62.94%.
- La complejidad del objeto contractual demuestra que no se podía ejecutar en un plazo de 7 meses; prueba de ello, es que un año después de iniciada la obra de 150 lotes solo se han entregado 73 lotes (30 de enero de 2010).

- 4 días después de firmada el acta de inicio de la obra el contrato debió ser suspendido.
- La administración municipal no adoptó medidas jurídicas para entregar saneado el bien inmueble (lote) donde se construirían las casas; desconociendo que el mismo se encontraba invadido.
- La extensión del lote no concuerda con las medidas estipuladas en el proyecto.
- El cambio de materiales de construcción de las viviendas, pues inicialmente se previó que serían de bloque y terminaron construyéndose con material prefabricado.
- Incremento en el valor de la obra al prolongarse el plazo de ejecución de una vigencia fiscal a otra, hecho que incrementa el precio de materiales de construcción y la misma mano de obra.
- El contrato de interventoría se celebró el 2 de abril de 2009, es decir dos meses y medio después de iniciado el contrato de obra (21 de enero de 2009).
- El atraso de la obra obedece a causas imputables a la administración municipal.
- Según previsiones del interventor de la obra, la terminación de la misma está proyectada para febrero de 2012, es decir en 3 años.
- El contratista se ha negado a entregar al interventor información técnico-administrativa y financiera del contrato (enero de 2010), no obstante, no se le ha impuesto sanción alguna.
- Se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 200900049 el cual no tiene fecha de expedición.
- Los Certificados de Disponibilidad Presupuestal que dieron origen al proceso contractual no son los que aparecen afectados por el Registro presupuestal de este contrato.

La gestión contractual propicia incumplimientos de parte del contratista, genera costos no previstos e incrementa el valor inicial de la obra, por lo tanto puede

llegar a lesionar el patrimonio del Estado al ser contraria a los principios de eficacia, eficiencia y economía consagrados en el artículo 209 de la C.P. y en las leyes 489 de 1998 y 42 de 1993.

Administrativo

#### **Hallazgo No. 17. Contratos No. 466/09 - 040/09 - 535/09 - 432/09 - 120/09**

En los estudios de conveniencia y oportunidad de los Contratos de suministro No. 466/09 - 040/09 – 535/09 – 432/09 -120/09, celebrados con Lina Catherine Hernández y Mery Juliet Villegas Tamayo; no se determinan que instituciones educativas en el sector rural y urbano del municipio requieren los bienes que se van adquirir, máxime si se tiene en cuenta que el número de bienes es inferior al número de instituciones educativas del municipio.

De la misma manera se constató que en materia de contratos de suministro de bienes, estas contratistas siempre resultan favorecidas atendiendo el amplio y diversificado objeto social que muestra su certificado de cámara de comercio, que le permite ofertar indistintamente desde el diseño de obras hidráulicas hasta el suministro de elementos musicales o de cualquier otra especificidad.

La gestión contractual no permite determinar la aplicación del principio de equidad en la gestión que desarrolla el municipio en la asignación de bienes y recursos públicos a las comunidades rurales y urbanas y por lo tanto es contraria a los principios de equidad, transparencia, y selección objetiva consagrados en el artículo 209 de la C.P. y en las leyes 489 de 1998, 42 de 1993 y 80 de 199.

Administrativo

#### **Hallazgo No. 18. No cumplimiento de las obligaciones del SICE:**

El municipio de Puerto Gaitán – Meta, no cumplió con las obligaciones exigidas por el SICE para las entidades que se rigen por la Ley 80/93. Como son:

- **Registrar los contratos:** Las entidades deben registrar en el Portal del SICE, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes, de acuerdo con las instrucciones allí publicadas, los contratos perfeccionados y legalizados en el mes inmediatamente anterior, cuya cuantía sea superior a 50 SMMLV.
- **Consultar el CUBS y el precio indicativo:** Los representantes legales de las entidades con el fin de conocer los precios indicativos de los bienes y servicios codificados hasta el nivel de ítem en el CUBS, y evitar los

sobrecostos en la contratación, deberán consultar el CUBS y los precios indicativos, como requisito previo a la adjudicación. Esta obligación se aplica para los procesos contractuales cuya cuantía sea superior a 50 SMLV.

- **Exigir el número de registro de precio:** Las entidades deberán exigir en los procesos contractuales de cuantía superior a 50 SMMLV, que el proveedor referencie en su oferta el número de certificado de registro de bien o servicio ofrecido, generado por el Portal del SICE.

Puede observarse el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la Ley 598 de 2000, que crea el Sistema de Información para la vigilancia de la Contratación Estatal SICE. Y esto es causal para iniciar un Proceso Administrativo Sancionatorio por incumplimiento de las obligaciones derivadas del SICE.

Administrativo

#### **Hallazgo No. 19. Entrega de documentación**

El municipio de Puerto Gaitán - Meta no suministró la documentación completa solicitada para ser analizada como un insumo del proceso auditor de los siguientes contratos Nos. 017/09 - 073/09 - 387/09 - 427/09 429/09 - 030/09 - 096/09 - 263/09 - 318/09 - 317/09 - 443/09 - 446/09 - 448/09 - 027/2009 - 029/09 y del CNV 023/09 los contratos 011/09 - 008/09.

Así las cosas quedaron pendientes de entregar, las resoluciones con las tablas con las cuales elaboraron los presupuestos oficiales de obra, los planos de obra, licencias de construcción, estudios técnicos de conveniencia y oportunidad, informes de contratista, de interventoría y supervisión, actas de liquidación, modificatorias, y en general todo lo que corresponde a información contractual.

La gestión anterior, dificultó el proceso auditor le resta transparencia al manejo del proceso administrativo de control.

Administrativo

#### **Hallazgo No. 20. Licencias de construcción o permisos:**

Dentro del proceso contractual referido a los Contratos de Obra Pública el Municipio de Puerto Gaitán – Meta, no han tramitado las Licencias de Construcción para iniciar o ejecutar las diferentes Obras que programa o contrata.

La gestión fiscal es contraria a las normas y principios que consagra la ley 388 de 1997 y el Decreto 1052 de 1998 en concordancia con el Acuerdo Municipal 056 de 1999 (E.O.T.) y el Decreto 564 de febrero de 2006, que estipula que es obligación mantener en las Obras la licencia y los planos aprobados, para que sean exhibidos cuando sean requeridos por la autoridad competente.

La gestión anterior fomenta la cultura de la ilegalidad en materia de construcción de obra pública en el municipio y es contraria al principio de legalidad que consagra la ley 42 de 1993.

Administrativo

**Hallazgo No. 21. Adjudicación de contratos de interventoría posterior al contrato de obra**

Dentro del proceso contractual referido a los Contratos de Obra Pública Nos. 017/09 - 073/09 - 002/09 - 030/09 - 027/09 - 029/09, los contratos de interventoría fueron celebrados con posterioridad a la celebración e iniciación de los mismos.

La gestión anterior genera falta de control y seguimiento en materia de obra pública y propicia incumplimientos en el cronograma de ejecución de las obras.

La gestión contractual que se describe es contraria a los principios de transparencia, eficiencia, moralidad consagrados en las Leyes 42 de 1993 y 489 de 1998.

Administrativo

**Hallazgo No. 22. Contrato No. 073/09**

El contrato No. 073/09 celebrado con Unión Temporal Salones Comunes, con el objeto de realizar interventoría técnica, administrativa y financiera para la construcción de 300 viviendas, por valor de \$321.308.400 y con un plazo de 7 meses; fue suspendido a los cuatro días de firmada el acta de inicio por causas imputables a la administración municipal que no previó los hechos que dieron lugar a la suspensión del contrato principal.

La gestión anterior denota deficiencias en materia de planeación y es contraria a los principios de eficacia, eficiencia, economía consagrados en la Ley 42 de 1993.

Administrativo

### **Hallazgo No. 23. Contrato No. 446/09 Retraso de obra**

El contrato No. 446/09 celebrado con Unión Temporal Viayer, con el objeto de llevar a cabo el mejoramiento del cerramiento, andenes y alumbrado público de la Escuela Gregorio Garavito de la Inspección Puente Arimena , zona rural del municipio, por un valor de \$236.248.922, con un plazo de 4 meses, al momento de la visita presentaba un retraso de acuerdo al tiempo que llevaba de ejecución, en la obra no se encontró el maestro de obra, cronograma, bitácora y los planos de la obra.

La terminación del contrato es el 26 de mayo de 2010, el cronograma se encuentra mal elaborado pues ampliaron la terminación del mismo hasta el 28 de junio de 2010 sin ninguna solicitud de prórroga.

La gestión contractual anterior es contraria los principios de celeridad, eficiencia, economía consagrados en las Leyes 42 de 1993 y 498 de 1998.

Administrativo.

### **Hallazgo No. 24. Contrato No. 096/09**

La comisión de Auditoría visitó el sitio donde se ejecutó el contrato No. 096/09 celebrado con Pedro Pablo Vargas Goyeneche, con el objeto de realizar el mejoramiento físico en pintura y adaptación de suministro en la escuela Luis Carlos Galán, por un valor de \$20.000.000, encontrando que Después de 10 meses (visita auditoria 15 de marzo de 2010), se observó que para llevar a cabo la obra del contrato elaboraron un presupuesto oficial sin tener en cuenta la Norma Técnica Colombiana NTC 4595 y NTC 4596 para instituciones educativas que precisa: Los muros deben tener un recubrimiento que permita el lavado y aseo periódico y deben evitarse paredes con superficies rugosas, por consiguiente hay incumplimiento de esa Norma.

Disciplinario

### **Hallazgo No. 25. Contrato No. 448/09**

La comisión de Auditoría visitó el sitio donde se ejecutó el contrato No.448/09 celebrado con Leovigildo Viafara, con el objeto de realizar el mejoramiento de la infraestructura educativa de la escuela Awaliba, zona rural del municipio, por un valor de \$20.591.886 con un plazo 10 días encontrando que después de 2 meses

(visita auditoria 16 de marzo de 2010) y observó que para llevar a cabo la obra elaboraron un presupuesto oficial sin tener en cuenta la Norma Técnica Colombiana NTC 4595 y NTC 4596 para instituciones educativas que precisa: Los muros deben tener un recubrimiento que permita el lavado y aseo periódico y deben evitarse paredes con superficies rugosas, por consiguiente hay incumplimiento de esa Norma.

Administrativo

### **Hallazgo No. 26. Contrato No.027/09**

La comisión de Auditoría visitó el sitio donde se ejecutó el contrato No.027/09 celebrado con Unión Temporal Awaliba, con el objeto de suministrar e instalar aires acondicionados, sistemas de sonido, iluminación y sonorización, silletería y tapetes para el auditorio de bellas artes del municipio, por un valor de \$1.319.600.900 con un plazo 4 meses, observando las siguientes irregularidades:

- Se expidió el CDP No. 200900046 el cual no tiene fecha de expedición.
- Los Certificados de Disponibilidad Presupuestal que dieron origen al proceso contractual no son los que aparecen afectados por el Registro presupuestal de este contrato.
- La póliza de garantía de este contrato en los riegos asegurados de Calidad del bien o servicio y de Estabilidad de la obra, no corresponden a los porcentajes exigidos en la cláusula No. 9 del contrato.
- Los acabados del tapete y la madera de piso son deficientes.
- Las puertas del auditorio y las chapas de las puertas son de mala calidad.
- No existe acta de entrada al almacén de los elementos de sonido (micrófonos ect.).

Disciplinario

### **Hallazgo No. 27. Informes del Contratista**

En los contratos Nos. 017 – 427 – 429 – 318 - 443/09 – 446 – 027 – 023 – 008 - 011, celebrados en la vigencia fiscal 2009 el contratista no cumplió con la obligación de rendir informes mensuales al interventor y al supervisor; no obstante no se les ha impuesto ninguna sanción de las previstas contractualmente.

La gestión anterior revela deficiencias administrativas en materia de control al proceso contractual y puede dar lugar al incumplimiento de obligaciones contractuales y a hechos que lesionan el patrimonio del Estado, por lo tanto es contraria a los principios de legalidad, transparencia, eficacia consagrados en las leyes 42 de 1993, 489 de 1998 y 610 de 2000.

Administrativo.

### **Hallazgo No. 28. Obligaciones del interventor**

En los contratos Nos. 017 – 073 - 387 - 429 096 – 443 – 446 – 448 – 027 - 029 de 2009, celebrados en la vigencia fiscal 2009, el contratista interventor y el supervisor no cumplieron con la obligación contractual de revisar, verificar, medir, controlar, aprobar, analizar, sugerir, informes; no obstante no se les ha impuesto ninguna sanción de las previstas en el contrato.

La gestión anterior revela deficiencias administrativas en materia de control al proceso contractual y puede dar lugar al incumplimiento de obligaciones contractuales y a hechos que lesionan el patrimonio del Estado, por lo tanto es contraria a los principios de legalidad, transparencia, eficacia consagrados en las leyes 42 de 1993, 489 de 1998 y 610 de 2000.

Administrativo

### **Hallazgo No. 29. Contratos Nos. 446/09 y 427/09**

En los contratos Nos. 446/09 - 427/09, los materiales de obra se encuentran a la intemperie en el centro de acopio si ningún recubrimiento de las mallas lo cual ocasiona la pérdida de adherencia por el óxido. La administración municipal no presentó evidencia documental que permitiera inferir la existencia de requerimientos hechos a los contratistas para corregir la situación presentada.

La gestión anterior es contraria al deber de protección y cuidado que deben observar los gestores fiscales y por lo tanto puede dar lugar a la ocurrencia de hechos que lesionan el patrimonio del Estado y es contraria al deber de custodia y protección consagrado en la ley 610 de 2000.

Administrativo

### **Hallazgo No. 30. Contrato No. 097/09**

El contrato No.097de 2009 celebrado con Carlos Almanza Castaño, cuyo objeto era la interventoría técnica, financiera, administrativa para los estudios, diseño,

ampliación y adecuación de aulas y laboratorios de la institución educativa Jorge Eliecer Gaitán por un valor de \$22.000.000 con un plazo indeterminado; se ejecutó pretermitiendo las obligaciones contractuales hecho que se ve reflejado en la mala calidad de la obra ejecutada por el contratista y recibida por el municipio.

La gestión contractual y fiscal es contraria a los principios de economía, eficiencia, transparencia, y moralidad consagrados en la Constitución Política y en las leyes 42 de 1993 y 498 de 1998.

Disciplinario

### **Hallazgo No. 31. Observaciones del Plan de Ordenamiento Territorial**

La comisión de auditoría al analizar la ubicación donde se ejecutan los contratos de obra pública en el área urbana, en especial los que tienen que ver con ejecución de obras de mejora de instituciones educativas y construcción de vivienda de interés social observó que la planeación y ubicación de las obras, de realizan sin los criterios técnicos y de planificación urbana que orienten ordenadamente el desarrollo del municipio.

La gestión administrativa en materia de planeación es contraria a los principios de eficacia y ambientalidad consagrados en las leyes 42 de 1993 y 489 de 1998.

Administrativo

### **Hallazgo No. 32. Función de advertencia**

La CGR formuló el día 29 de octubre de 2009, función de advertencia al ente territorial sobre irregularidades que se detectaron en la auditoría de la vigencia fiscal 2008 relativa a los contratos Nos. 275/08, 3.1/08, 2.0/08 y en los convenios NS. 027/08 y 01/08; no obstante, a la fecha de realizada la auditoría el municipio no había adoptado ningún correctivo tendiente a resolver cada uno de los hechos que según el órgano de control debían ser objeto de medidas administrativas que evitaran la ocurrencia de un posible detrimento patrimonial.

La gestión anterior es contraria a los principios de legalidad, celeridad, economía, eficacia, eficiencia y da lugar para que se inicie proceso administrativo sancionatorio.

Administrativo

### **Hallazgo No. 33. Contrato No. 029/09**

En el contrato No. 029 de 2009 celebrado con la Unión Temporal Rafael Ferreira Arquez y AVP Construcciones S.A. cuyo objeto era la Interventoría técnica, administrativa, financiera y contable al suministro e instalación de aires acondicionados, sistemas de sonido, iluminación, insonorización, silletería y tapetes para pisos del auditorio del colegio Jorge Eliecer Gaitán por un valor de \$43.808.096 con un plazo de cuatro (4) meses, se evidenció que el contratista interventor no verificó la entrega a satisfacción de la obra de acuerdo con las especificaciones, las cantidades de obra; pues algunas de ellas no fueron realizadas o instaladas como por ejemplo los amplificadores, perfiles, accesorios de sistemas de colgado, los diseños y rediseños, la variación de precios, unidades en la tubería, aire acondicionado y refrigerantes.

Disciplinario

Anexo No. 1

Relación de Hallazgos

Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Especial  
Regalías Directas Municipio de Puerto Gaitán - Meta  
Vigencias 2009

<b>TIPO DE HALLAZGO</b>	<b>CANTIDAD</b>	<b>OBSERVACIONES Nos.</b>
FISCAL	0	
PENAL	0	
DISCIPLINARIO	5	9- 24 -26-30-33.

Anexo No. 2  
**MATRÍZ DE CODIFICACIÓN DE HALLAZGOS**  
 INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL- CON ENFOQUE INTEGRAL  
 MODALIDAD ESPECIAL  
 REGALIAS DIRECTAS DEL MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN (META) VIGENCIA 2009

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CONTRALORÍA DELEGADA SECTOR MINAS Y ENERGIA DIRECCIÓN DE VIGILANCIA FISCAL							
RELACIÓN HALLAZGOS DETECTADOS							
Hallazgos Administrativos (Fiscal F, Penal P, Disciplinario D)							
No.	Código	Descripción del Hallazgo	F	P	D	Valor (\$ millones)	Pág.
1	1603002	<p><b>Hallazgo No. 1.</b> <b>Almacenamiento de Bienes</b> El municipio de Puerto Gaitán – Meta no cuenta con una bodega - almacén con la debida seguridad y amplitud que le permita ejercer su función de custodia como gestor fiscal de los bienes que adquiere con los recursos de las regalías que recibe del Estado Colombiano.</p> <p>En visita al inmueble que hace las veces de bodega se constató que no existe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Una distribución de elementos y bienes atendiendo su naturaleza</li> <li>• No existen elementos de conservación y organización para evitar su deterioro.</li> <li>• No existen los medios físicos y humanos que brinden a seguridad necesaria para evitar su sustracción y deterioro.</li> <li>• No existe una organización sistemática y metodológica que permita un control de inventarios (altas y</li> </ul>					17

		bajas).				
<b>2</b>	<b>1603002</b>	<p><b>Hallazgo No. 2. Custodia y protección de Bienes</b></p> <p>Mediante visita a las instalaciones de las instituciones educativas del área urbana del municipio de Puerto Gaitán - Meta se pudo constatar que estas no cuentan con medidas de seguridad, custodia y protección para evitar no solo su deterioro, sino también la sustracción o apoderamiento de los mismos por parte de terceros.</p> <p>La administración municipal desconoce que como gestores fiscales deben velar por la adecuada y correcta conservación y administración de los bienes públicos, en orden a cumplir los fines esenciales del Estado.</p>				<b>18</b>
<b>3</b>	<b>1401008</b>	<p><b>Hallazgo No. 3. Información Contractual formato F19</b></p> <p>La información reportada por el municipio de Puerto Gaitán – Meta a la Contraloría General de la República a través del formato F-19 presenta inconsistencias tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• No fueron reportados todos los contratos celebrados en la vigencia 2009.</li> <li>• La numeración reportada en el formato es diferente con la información real.</li> <li>• El valor del contrato ejecutado en la vigencia,</li> </ul>				<b>20</b>

		<p>presenta diferencias con el valor reportado en el formato, etc.</p> <p>Ademas la informacion contractual que aparece publicada en el portal de contratación y la remitida a la comisión de auditoría es incompleta, incoherente y contradictoria; al punto que un mismo contrato es reportado con valores diferentes y otros contratos ni si quiera aparecen en el formato.</p>				
<b>4</b>	<b>1901001</b>	<p><b>Hallazgo No. 4. Organización de Control Interno</b> El municipio de Puerto Gaitán - Meta no ha implementado el sistema de control interno en los términos concebidos por la ley 87 de 1993, es decir, como un sistema integrado de métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación para todas las actividades, operaciones y actuaciones de la administración municipal.</p> <p>Las principales deficiencias están referidas a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• No existen procedimientos de verificación y evaluación de los principales procesos administrativos.</li> <li>• La entidad territorial delega en solo un servidor público (asesor de despacho) la responsabilidad de vigilar y procurar que las operaciones, actividades</li> </ul>				<b>21</b>

		y actuaciones de los servidores públicos se realicen con sujeción a las normas constitucionales y legales vigentes.				
5	1301002	<p><b>Hallazgo No. 5. Organización del archivo contractual</b></p> <p>En la gestión contractual del municipio de Puerto Gaitán - Meta existen debilidades en el manejo y procesamiento de la documentación por cuanto no existe una homogenización metodológica de la información documental que permita el seguimiento y la realización de un control real y efectivo a las diferentes fases contractuales y a las actuaciones que realiza el contratista en la ejecución del contrato; este hecho se evidencia en cada una de las carpetas que contienen los documentos relativos al contrato en las cuales no se encuentra ninguna trazabilidad que advierta sobre el avance sistemático del proceso contractual.</p>				22
6	1405001	<p><b>Hallazgo No. 6. Actas de liquidación de contratos</b></p> <p>En la gestión contractual del municipio de Puerto Gaitán - Meta existen debilidades en el proceso contractual relacionadas con la elaboración de las actas de liquidación de los contratos, las cuales no contienen una descripción de la ejecución en</p>				22

		detalle de la obra contratada y ejecutada por el contratista de conformidad con los términos de referencia, la propuesta, los precios unitarios y mayores cantidades de obra que se adicionan o modifican en desarrollo del contrato.				
<b>7</b>	<b>1402003</b>	<p><b>Hallazgo No. 7. Estudios de conveniencia y oportunidad</b></p> <p>En desarrollo del proceso contractual los estudios previos de conveniencia y oportunidad que realiza el municipio presentan debilidades relacionadas con la falta de rigor y objetividad en la determinación de Las obras, oportunidad de ejecución de las mismas; hecho del cual devienen las constantes modificaciones de las condiciones contractuales: plazo, valor, cantidades de obra, diseños, actas de recibo, suspensión, liquidación etc.</p>				<b>23</b>
<b>8</b>	<b>1404004</b>	<p><b>Hallazgo No. 8. Manual de Supervisión e Interventoría</b></p> <p>El municipio de Puerto Gaitán - Meta no cuenta con un manual de supervisión e interventoría adoptado mediante acto administrativo que establezca y describa de manera sistemática las funciones de quienes hacen seguimiento y control al proceso contractual.</p>				<b>23</b>

9	1405004	<p><b>Hallazgo No. 9. Contrato No. 155/08</b></p> <p>El contrato No. 155 de 2008 por valor de \$1.913.225.829,50 celebrado con la firma Unión Temporal Manacacias, cuyo objeto era elaborar los estudios, diseño, ampliación y adecuación de aulas y laboratorios de la institución educativa Jorge Eliecer Gaitán se presentaron las siguientes deficiencias:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Analizada las cantidades de obra ejecutadas por el contratista se evidenció que este no ejecutó el 100% del contrato, quedando pendiente por ejecutar el 50%.</li> <li>• El 50% de la obra no ejecutada fue adjudicada mediante contrato No. 023 del 19 de febrero de 2010 a la Unión Temporal Manacacias II.</li> </ul>			X	24
10	1405004	<p><b>Hallazgo No. 10. Contrato No. 427/09</b></p> <p>El contrato No. 427/09 celebrado con la Unión Temporal Escuela Gaitán, cuyo objeto es ampliar y mejorar la escuela Luis Carlos Galán, en un plazo de 5 meses, se está ejecutando de manera paralela y a escasa distancia del cementerio municipal desconociendo la amenaza que representa para la salud de los estudiantes este hecho; que supone el traslado de la institución educativa y no su</p>				28

		ampliación.				
<b>11</b>	<b>1401003</b>	<p><b>Hallazgo No. 11. Planeación y programación del contrato de obra.</b></p> <p>Durante el proceso contractual el municipio de Puerto Gaitán – Meta, programa la ejecución del objeto contractual en materia de obra pública en plazos que facilitan el incumplimiento de los contratistas y la dilación permanente del cumplimiento de los contratos.</p>				<b>28</b>
<b>12</b>	<b>1405004</b>	<p><b>Hallazgo No. 12. Convenio No. 249/09</b></p> <p>El convenio No. 249/09 celebrado con la Corporación para el mejoramiento Social, Económico y la protección Social de la Familia –Cormesef- cuyo objeto es aunar esfuerzos para garantizar que se brinde alimentación escolar a través de un complemento alimenticio durante la jornada escolar a los niños y adolescentes escolarizados en las áreas rural y urbana, con un plazo de 108 días y por un valor de \$472.411.200, presenta las siguientes debilidades:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• En los estudios de conveniencia y oportunidad y en la definición técnica del proyecto se estableció un presupuesto oficial que fijo el valor de cada almuerzo en \$1600, pero</li> </ul>				<b>28</b>

		el convenio se firmo estableciendo un valor por almuerzo de \$2.200.				
<b>13</b>	<b>1405004</b>	<p><b>Hallazgo No. 13. Convenio No. 07/09</b></p> <p>El convenio No. 07/09 celebrado con la institución educativa KUWEI - cuyo objeto es la implementación del programa de atención al educando mediante el suministro de alimentación escolar a los niños y niñas de los niveles 1 y 2 del <b>SISBEN</b>, con un plazo de 133 días y por un valor de \$80.199.000, presenta las siguientes debilidades:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>No existen en la carpeta del convenio informe alguno del supervisor que determine la vigencia y calidad de los productos adquiridos por el contratista, métodos de almacenamiento y cuidados de preservación.</li> </ul>				<b>29</b>
<b>14</b>	<b>1405001</b>	<p><b>Hallazgo No. 14. Contrato No. 136/09</b></p> <p>El contrato No. 136/09 celebrado con Diego Fernando Rojas Calderón - cuyo objeto es el suministro de equipos de audiovisuales y de cómputo para las instituciones educativas del municipio, con un plazo de 15 días y por un valor de \$22.180.00, presenta las siguientes debilidades:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>En los estudios de</li> </ul>				<b>30</b>

		<p>conveniencia y oportunidad no se determina que instituciones educativas en el sector rural y urbano del municipio requieren los equipos que ven adquirir.</p>				
<b>15</b>	<b>1405004</b>	<p><b>Hallazgo No. 15. Convenio No. 014/09</b></p> <p>El convenio No. 014 del 3 de julio de 2009 celebrado con la Empresa de Servicios Públicos - Perla del Manacacias - cuyo objeto es la implementación del programa de preservación, conservación y protección de fuentes hídricas y bocatomas del municipio, en un plazo de 30 días y por un valor de \$82.999.473.70, presenta las siguientes debilidades:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• En la definición técnica del proyecto y en los estudios de conveniencia y oportunidad.</li> </ul>				<b>31</b>
<b>16</b>	<b>1405004</b>	<p><b>Hallazgo No. 16. Contrato No.017/09</b></p> <p>El contrato No. 017/09 celebrado con el Consorcio Puerto Gaitán 300 viviendas - cuyo objeto es la construcción de 300 viviendas de interés social en el municipio, en un plazo de 7 meses, por un valor de \$6.428.517.736.00 presenta las siguientes debilidades:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• En la definición técnica del proyecto, hecho que</li> </ul>				<b>32</b>

		se ve reflejado en que la obra un año después de iniciada (enero del 2010) presenta un atraso del 62.94%.				
17	1405004	<p><b>Hallazgo No. 17. Contratos No.466/09 040/09 – 535/09 – 432/09 -120/09</b></p> <p>En los estudios de conveniencia y oportunidad de los Contratos de suministro No.466/09 - 040/09 – 535/09 – 432709 - 120/09, celebrados con Lina Catherine Hernández y Mery Juliet Villegas Tamayo; no se determinan que instituciones educativas en el sector rural y urbano del municipio requieren los bienes que se van adquirir, máxime si se tiene en cuenta que el número de bienes es inferior al número de instituciones educativas del municipio.</p> <p>De la misma manera se constató que en materia de contratos de suministro de bienes, estas contratistas siempre resultan favorecidas atendiendo el amplio y diversificado objeto social que muestra su certificado de cámara de comercio, que le permite ofertar indistintamente desde el diseño de obras hidráulicas hasta el suministro de elementos musicales o de cualquier otra especificidad.</p>				33
18	1402004	<p><b>Hallazgo No. 18. No cumplimiento de las obligaciones del SICE:</b></p> <p>El municipio de Puerto Gaitán – Meta, no cumplió con las</p>			X	34

		<p>obligaciones exigidas por el SICE para las entidades que se rigen por la Ley 80/93. Como son:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Registrar los contratos:</b> Las entidades deben registrar en el Portal del SICE, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes, de acuerdo con las instrucciones allí publicadas, los contratos perfeccionados y legalizados en el mes inmediatamente anterior, cuya cuantía sea superior a 50 SMMLV.</li> <li>• <b>Consultar el CUBS y el precio indicativo:</b> Los representantes legales de las entidades con el fin de conocer los precios indicativos de los bienes y servicios codificados hasta el nivel de ítem en el CUBS, y evitar los sobrecostos en la contratación, deberán consultar el CUBS y los precios indicativos, como requisito previo a la adjudicación. Esta obligación se aplica para los procesos contractuales cuya cuantía sea superior a 50 SMLV.</li> <li>• <b>Exigir el número de registro de precio:</b> Las entidades deberán exigir en los procesos contractuales de cuantía superior a 50 SMMLV, que el proveedor</li> </ul>				
--	--	---	--	--	--	--

		referencie en su oferta el número de certificado de registro de bien o servicio ofrecido, generado por el Portal del SICE.				
<b>19</b>	<b>1402015</b>	<p><b>Hallazgo No. 19. Entrega de documentación</b></p> <p>El municipio de Puerto Gaitán - Meta no suministró la documentación completa solicitada para ser analizada como un insumo del proceso auditor de los siguientes contratos Nos. 017/09 - 073/09 - 387/09 427/09 - 429/09 - 030/09 - 096/09 - 263/09 -318/09 - 317/09 - 443/09 - 446/09 - 448/09 -027/2009 - 029/09 y del CNV 023/09 los contratos 011/09 - 008/09.</p> <p>Así las cosas quedaron pendientes de entregar, las resoluciones con las tablas con la cual elaboraron los presupuestos oficiales de obra, los planos de obra, licencias de construcción, estudios técnicos de conveniencia y oportunidad, informes de contratista, de interventoría y supervisión, actas de liquidación, modificatorias, y en general todo lo que corresponde a información contractual.</p>				<b>35</b>
<b>20</b>	<b>1405004</b>	<p><b>Hallazgo No. 20. Licencias de construcción o permisos:</b></p> <p>Dentro del proceso contractual referido a los Contratos de Obra Pública el Municipio de Puerto Gaitán – Meta, no ha tramitado las Licencias de Construcción para iniciar o ejecutar las diferentes Obras que programa</p>				<b>35</b>

		o Contrata.				
<b>21</b>	<b>1405004</b>	<p><b>Hallazgo No. 21. Adjudicación de contratos de interventoría posterior al contrato de obra</b></p> <p>Dentro del proceso contractual referido a los Contratos de Obra Pública Nos.017/09 - 073/09 - 002/09 - 030/09 - 027/09 - 029/09, los contratos de interventoría fueron celebrados con posterioridad a la celebración e iniciación de los mismos.</p> <p>La gestión anterior genera falta de control y seguimiento en materia de obra pública y propicia incumplimientos en el cronograma de ejecución de las obras.</p>				<b>36</b>
<b>22</b>	<b>1404001</b>	<p><b>Hallazgo No. 22. Suspensión de contrato No. 073/09</b></p> <p>El contrato No. 073/09 celebrado con Unión Temporal Salones Comunales, con el objeto de realizar interventoría técnica, administrativa y financiera para la construcción de 300 viviendas, por valor de \$321.308.400 y con un plazo de 7 meses; fue suspendido a los cuatro días de firmada el acta de inicio por causas imputables a la administración municipal que no previó los hechos que dieron lugar a la suspensión del contrato principal.</p>				<b>36</b>
<b>23</b>	<b>1405004</b>	<p><b>Hallazgo No. 23. Contrato No. 446/09 Retraso de obra</b></p> <p>El contrato No. 446/09 celebrado con –Unión Temporal Viayer,</p>				<b>36</b>

		con el objeto de llevar a cabo el mejoramiento del cerramiento, andenes y alumbrado público de la Escuela Gregorio Garavito de la Inspección Puente Arimena, zona rural del municipio, por un valor de \$236.248.922, con un plazo de 4 meses, al momento de la visita presentaba un retraso de acuerdo al tiempo que llevaba de ejecución, en la obra no se encontró el maestro de obra, cronograma, bitácora y los planos de la obra.				
<b>24</b>	<b>1405004</b>	<b>Hallazgo No. 24. Contrato No. 096/09</b> La comisión de Auditoría visitó el sitio donde se ejecutó el contrato No. 096/09 celebrado con Pedro Pablo Vargas Goyeneche, con el objeto de realizar el mejoramiento físico en pintura y adaptación de suministro en la escuela Luis Carlos Galán, por un valor de \$20.000.000, encontrando que se pretermitieron normas de orden técnico.			<b>X</b>	<b>37</b>
<b>25</b>	<b>1405004</b>	<b>Hallazgo No. 25. Contrato No. 448/09</b> La comisión de Auditoría visitó el sitio donde se ejecutó el contrato No.448/09 celebrado con Leovigildo Viafara, con el objeto de realizar el mejoramiento de la infraestructura educativa de la escuela Awaliba, zona rural del municipio, por un valor de \$20.591.886 con un plazo 10 días encontrando que se pretermitieron normas de orden técnico sobre calidad de los materiales				<b>37</b>

26	1405004	<p><b>Hallazgo No. 26. Contrato No. 027/09</b></p> <p>La comisión de Auditoría visitó el sitio donde se ejecutó el contrato No.027/09 celebrado con Unión Temporal Awaliba, con el objeto de suministrar e instalar aires acondicionados, sistemas de sonido, iluminación y sonorización, silletería y tapetes para el auditorio de bellas artes del municipio, por un valor de \$1.319.600.900 con un plazo 4 meses, observando las siguientes irregularidades:</p>			X	37
27	1405004	<p><b>Hallazgo No. 27. Informes del Contratista</b></p> <p>La comisión de Auditoría observó que en los contratos Nos. 017 – 427 - 429 – 318 - 443/09 – 446 – 027 – 023 – 008 - 011, celebrados en la vigencia fiscal 2009 el contratista no cumplió con la obligación de rendir informes mensuales al interventor y al supervisor; no obstante no se les ha impuesto ninguna sanción de las previstas contractualmente.</p>				38
28	1405004	<p><b>Hallazgo No. 28. Obligaciones del interventor</b></p> <p>En los contratos Nos. 017 – 073 – 387 – 429 – 096 – 443 – 446 – 448 – 027 - 029 de 2009, celebrados en la vigencia fiscal 2009, el contratista interventor y el supervisor no cumplieron con la obligación contractual de revisar, verificar, medir, controlar, aprobar, analizar, sugerir, informes; no obstante no se les ha impuesto ninguna</p>				38

		sanción de las previstas en el contrato.				
<b>29</b>	<b>1405004</b>	<p><b>Hallazgo No. 29. Contratos Nos. 446/09 - 427/09</b></p> <p>En los contratos Nos. 446/09 - 427/09, los materiales de obra se encuentran a la intemperie en el centro de acopio si ningún recubrimiento de las mallas lo cual ocasiona la pérdida de adherencia por el óxido. La administración municipal no presentó evidencia documental que permitiera inferir la existencia de requerimientos hechos a los contratistas para corregir la situación presentada.</p>				<b>39</b>
<b>30</b>	<b>1405004</b>	<p><b>Hallazgo No. 30. Contrato No. 097/09</b></p> <p>El contrato No.097de 2009 celebrado con Carlos Almanza Castaño, cuyo objeto era la interventoría técnica, financiera, administrativa para los estudios, diseño, ampliación y adecuación de aulas y laboratorios de la institución educativa Jorge Eliecer Gaitán por un valor de \$22.000.000 con un plazo indeterminado; se ejecutó pretermitiendo las obligaciones contractuales hecho que se ve reflejado en la mala calidad de la obra ejecutada por el contratista y recibida por el municipio.</p>			<b>X</b>	<b>39</b>
<b>31</b>	<b>1101002</b>	<p><b>Hallazgo No. 31. Observaciones del Plan de Ordenamiento Territorial</b></p> <p>La comisión de auditoría al analizar la ubicación donde se ejecutan los contratos de obra pública en el área urbana, en especial los que tienen que ver</p>				<b>40</b>

		con ejecución de obras de mejora de instituciones educativas y construcción de vivienda de interés social observó que la planeación y ubicación de las obras, de realizan sin los criterios técnicos y de planificación urbana que orienten ordenadamente el desarrollo del municipio.				
<b>32</b>	<b>1102100</b>	<p><b>Hallazgo No. 32. Función de advertencia</b></p> <p>La CGR formuló el día 29 de octubre de 2009, función de advertencia al ente territorial sobre irregularidades que se detectaron en la auditoria de la vigencia fiscal 2008 relativa a los contratos Nos. 275/08, 3.1/08, 2.0/08 y en los convenios NS. 027/08 y 01/08; no obstante, a la fecha de realizada la auditoria el municipio no había adoptado ningún correctivo tendiente a resolver cada uno de los hechos que según el órgano de control debían ser objeto de medidas administrativas que evitaran la ocurrencia de un posible detrimento patrimonial.</p>				<b>40</b>
<b>33</b>	<b>1405004</b>	<p><b>Hallazgo No. 33. Contrato No. 029/09</b></p> <p>En el contrato No. 029 de 2009 celebrado con la Unión Temporal Rafael Ferreira Arquez y AVP Construcciones S.A. cuyo objeto era la Interventoria técnica, administrativa, financiera y contable al suministro e instalación de aires acondicionados, sistemas de sonido, iluminación, insonorización, silletería y tapetes para pisos del auditorio</p>		<b>X</b>		<b>40</b>

		<p>del colegio Jorge Eliecer Gaitán por un valor de \$43.808.096 con un plazo de cuatro (4) meses, se evidenció que el contratista interventor no verificó la entrega a satisfacción de la obra de acuerdo con las especificaciones, las cantidades de obra; pues algunas de ellas no fueron realizadas o instaladas como por ejemplo los amplificadores, perfiles, accesorios de sistemas de colgado, los diseños y rediseños, la variación de precios, unidades en la tubería, aire acondicionado y refrigerantes.</p>					
--	--	--	--	--	--	--	--